



FECHA DE SOLICITUD _____

DATOS DEL OTORGANTE
(INFORMATION OF THE GRANTOR)

NOMBRE COMPLETO: _____
(FULL NAME):

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____
(DATE OF BIRTH) (PLACE OF BIRTH) MUNICIPIO ESTADO PAÍS
DAY MONTH YEAR (STATE) (COUNTRY)

ESTADO CIVIL: _____
(MARITAL STATUS)

SOLTERO/A: CASADO/A: SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACIÓN DE BIENES

NACIONALIDAD: _____ OCUPACIÓN: _____ GENERO: MASCULINO () / FEMENINO () / OTRO ()
(NATIONALITY) (OCCUPATION):

DIRECCIÓN ACTUAL _____
(ADDRESS): NÚMERO CALLE NÚMERO INTERIOR (EN SU CASO) CIUDAD ESTADO CÓDIGO POSTAL

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: _____ TELÉFONO: _____
(ID) (PHONE)

CORREO ELECTRÓNICO: _____
(E-MAIL ADDRESS)

NOMBRE DEL ESPOSO/A _____

CURP: _____

NOMBRE DEL PADRE: _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

NOMBRE DE LA MADRE: _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON: _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

CASADO EN SEGUNDAS NUPCIAS CON: _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

HIJOS DEL PRIMER MATRIMONIO:
A. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

B. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

C. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

D. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

HIJOS DEL SEGUNDO MATRIMONIO:
A. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

B. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

C. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

D. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

OTROS HIJOS RECONOCIDOS POR EL TESTADOR:
A. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

B. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

C. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

D. _____
NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO VIVE: SÍ () NO ()

DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS.

• HEREDEROS

DESIGNO COMO MI (S) HEREDERO (S) A:

(ESCRIBIR EL NOMBRE O NOMBRES COMPLETOS DE LOS HEREDEROS)

A SU FALTA A:

(ESCRIBIR EL NOMBRE O NOMBRES COMPLETOS)

A SU FALTA A:

(ESCRIBIR EL NOMBRE O NOMBRES COMPLETOS)

• LEGATARIOS

LEGADO CONSISTENTE EN

(DESCRIBIR EL OBJETO O COSA LEGADA):

A FAVOR DE:

(ESCRIBIR EL NOMBRE O NOMBRES COMPLETOS)

A SU FALTA:

(ESCRIBIR EL NOMBRE O NOMBRES COMPLETOS)

• ALBACEA

NOMBRE DEL ALBACEA:

NOMBRES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

A SU FALTA:

NOMBRES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

• TUTOR

DESIGNO TUTOR PARA MIS MENORES HIJOS A:

NOMBRES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

A SU FALTA:

NOMBRES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

• CURADOR

NOMBRE CURADOR A:

NOMBRES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

A SU FALTA A:

NOMBRES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

¿ES EL PRIMER TESTAMENTO QUE USTED OTORGA?

Sí () No ()

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERDADEROS. ASIMISMO, MANIFIESTO QUE SE LEER Y ESCRIBIR Y QUE HE SIDO ADVERTIDO DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DEL TESTAMENTO QUE ESTOY OTORGANDO.

FIRMA _____

(SIGNATURE):

INFORMACIÓN QUE SE DEBE CONSIDERAR:

- LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ LLENARSE EN ESPAÑOL, CON TODOS LOS DATOS REQUERIDOS
- COSTO DEL TESTAMENTO \$427.00 USD PARA EXTRANJEROS Y \$213.50 USD PARA MEXICANOS,
- SUBSECUENTE TESTIMONIO \$11.00 USD C/FOJA.

DATOS COMPLEMENTARIOS.

COMENTARIOS QUE PUEDEN SER DE UTILIDAD PARA EL TESTADOR:

1.- TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO. - Es la forma ordinaria más segura de hacer testamento, pues la intervención del notario en su redacción hace, por ser éste un perito en derecho, que haya testamento tan pronto como se otorgue y que no requiera ser declarado posteriormente formal testamento por un juez. Este testamento es público porque se otorga en instrumento público y es abierto porque la voluntad del testador es conocida, al menos por el notario.

2.- HEREDERO. - Es el **beneficiario** a título universal de los bienes del testador nombrado en su testamento, **sin necesidad de especificar los bienes que se le dejan**. Puede tratarse de una persona física, una sociedad o del Estado y puede instituirse uno o varios herederos. Los herederos se pueden instituir por partes iguales o en la proporción que quiera el testador, y se puede dejar a una persona el usufructo (que es el usar y disfrutar del bien y lo que éste produzca), y a otra la nuda propiedad del mismo bien; es decir, que para vender el bien es necesario el consentimiento de ambos.

3.- LEGATARIO. - Es el **beneficiario** a título particular de los bienes del testador, o sea la persona que se nombra en el testamento **respecto de uno o varios bienes determinados**, por lo tanto, es necesario especificar el bien que se le deja. Es importante considerar que, el legatario tiene preferencia sobre el heredero, es decir, que primero se entrega el legado y después se entrega lo restante a los herederos.

4.- ALBACEA. - Es la **persona** física que se encargará de administrar todos los bienes del testador desde su fallecimiento hasta el momento de entregarlos a los herederos y legatarios. Puede nombrarse a varias personas para que actúen de manera conjunta o sucesiva. El mismo heredero puede ser albacea.

5.- TUTOR. - Es la **persona** física que a falta de los padres se encarga de los menores hijos del (a) testador (a), así como de los mayores incapaces. Asimismo, se encargará de proteger y administrar sus bienes mientras llegan a la mayoría de edad o cesa la incapacidad. Puede ser tutor un pariente o un extraño.

6.- CURADOR. - Es la persona física encargada de vigilar el desempeño de las funciones del tutor respecto del cuidado y administración de los bienes de los menores o incapacitados. Puede serlo un pariente o extraño, pero entre tutor y curador no puede haber parentesco.

7.- SUSTITUTOS. - Es conveniente que el testador que instituya herederos o legatarios, les nombre sustitutos, para el caso de que alguno de ellos no pueda o no quiera heredar, en el entendido de que dicha sustitución puede ser recíproca entre ellos; es decir, que, a falta de alguno de los instituidos, la parte que a él debió haberle correspondido se repartirá por partes iguales entre los que sobrevivan.

8.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS. - El testador puede reconocer en su testamento a un hijo que tenga pero que no haya registrado en el Registro Civil.